

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

00000 2
RECTIFICACION Y AMPLIACION DE
ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
MARICULTURA SAN JOSE
MARSANJOSE S.A.
(Cuantia: Indeterminada).

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el catorce de Diciembre de mil novecientos
noventa y cuatro ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario
Vigesimo Primero de este Cantón, comparece el señor el señor Arquitecto
Silvio Andrade Arteaga, casado, en su calidad de Gerente, representante
legal de la Compañía MARICULTURA SAN JOSE MARSANJOSE S.A.,
el compareciente ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad,
capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido
en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede con amplia y
entera libertad para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor
siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, sírvase rectificar y ampliar una al tenor de las
siguientes declaraciones: - PRIMERO: INTERVINIENTES.- Comparece en
esta Rectificación y Ampliación de Escritura el señor Arquitecto Silvio
Andrade Arteaga en su calidad de Gerente, representante legal de la
Compañía MARICULTURA SAN JOSE MARSANJOSE S.A., tal como lo
acredita con el nombramiento adjunto y debidamente autorizado por la
Junta General Extraordinaria de Accionistas, acta que se acompaña a la
presente escritura de Rectificación y Ampliación.- **SEGUNDO:**
ANTECEDENTES.- Con fecha veintitres de Marzo de mil novecientos
noventa y cuatro, al representante legal de la Compañía MARICULTURA
SAN JOSE MARSANJOSE S.A., Arquitecto Silvio Andrade Arteaga,

comparere a otorgar la Escritura Publica de Reformas de Estatutos y
aumento de capital de acuerdo a lo dispuesto por los accionistas en la Junta
General Extraordinaria de accionistas celebrada el cuatro de Marzo de mil
novecientos noventa y cuatro, escritura publica celebrada ante el señor
Notario Eugenio Ramirez Bohorquez. TERCERO: RECTIFICACION Y
AMPLIACION.- Presupuestos estos antecedentes expuestos, yo en mi
calidad de Representante Legal, Gerente de la Compañia
MARICULTURA SAN JOSE MARSANJOSE S.A., declaro que: Procedo a
rectificar y ampliar la escritura publica de Reformas de Estatutos de la
Compañia y aumento de capital, celebrada el veintitres de marzo de mil
novecientos noventa y cuatro ante el señor Notario Eugenio Ramirez
Bohorquez en los siguientes terminos: Uno) Que se amplía la Clausula
Tercera literal a) en el sentido de que: Queda aumentado el capital por la
suma de VEINTITRES MILLONES DE SUCRES (S/. 23'000.000,00)
dividido en veintitres mil acciones de un mil sucres cada una y se lo paga
el cien por ciento de numerario; Dos) Que se rectifica las acciones
suscritas por cada uno de los accionistas tal como consta en el acta de Junta
General Extraordinaria de fecha nueve de septiembre de mil novecientos
noventa y cuatro; Tres) Que se ha procedido rectificar la resolución de la
Junta General Extraordinaria de fecha cuatro de marzo de mil novecientos
noventa y cuatro, en lo referente a la suscripción de acciones de cada
uno de los accionistas así como también se ha procedido ampliar la
cláusula tercera en su literal a) de la escritura de Reformas de Estatutos y
aumento de capital, referente al Capital Social y a la forma de pago.
Dígnese señor Notario, tomar nota o sentar la respectiva razón de esta
rectificación y ampliación de escritura de Reformas de Estatutos y aumento
de Capital en el margen de la matriz, para que surta los efectos legales
pertinentes al respecto. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas

Se otorga el presente y se inscribe en el Registro Mercantil, a favor de la Compañía "MARICULTURA SAN JOSE MARSANJOSE S.A.", el cargo de GERENTE de la Compañía, por un período de CINCO AÑOS, con las atribuciones, deberes y derechos que le confieren la ley y los Estatutos Sociales, y representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente.

Guayaquil, 5 de Octubre de 1989

Señor Arquitecto
Silvio Jorge Andrade Arteaga
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cumplo informarle que en sesión de Junta General Universal de Accionistas de la Compañía "MARICULTURA SAN JOSE MARSANJOSE S.A.", celebrada el día 5 de Octubre de 1989, resolvió elegirlo GERENTE de la Compañía, por un período de CINCO AÑOS, con las atribuciones, deberes y derechos que le confieren la ley y los Estatutos Sociales, y representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente.

MARICULTURA SAN JOSE MARSANJOSE S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Abogado Hugo Amir Guerrero, el 13 de Julio de 1984, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 23 de Agosto de 1984.

Muy atentamente,

Ing. Eduar de Andrade Arteaga
Presidente

Guayaquil, 6 de Octubre de 1989

Conste que en esta fecha, acepto y tomo posesión del cargo de GERENTE, conferido en mi favor y que antecede.

Arq. Silvio Jorge Andrade Arteaga

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de GERENTE de MARICULTURA SAN JOSE MARSANJOSE S. A., de fo-

jas 136 a 137, Número 63 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 75 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Enero - tres de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil Su - plente.- Enmendado: noventa.- Vale.-



Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO

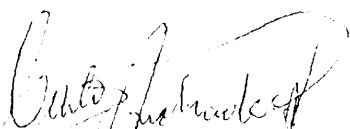
Presentado al Registro de Comercio de Guayaquil, Ecuador, el día 2 de Enero de 1909, para su inscripción y anotación en el Registro Mercantil, los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional, que con fecha de hoy, queda inscrita y anotada en el

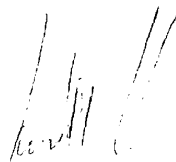
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA
MARICULTURA SAN JOSE MARSANJOSE S.A., CELEBRADA EL 9 DE SEPTIEMBRE-
DE 1.994.-

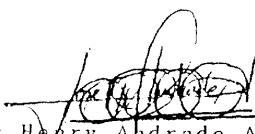
En la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las catorce horas y treinta minutos en las oficinas de la Compañía ubicada en las calles - E No.303 entre la Décima y la Onceava de la Ciudadela Kennedy se reúnen la junta General Extraordinaria de la Compañía Maricultura San José MARSANJOSE S.A., con la asistencia de los siguientes accionistas: Ingeniero Carlos Eduardo Andrade Arteaga, propietario de ochocientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas de un mil sucres cada una; Arq. Silvio Andrade Arteaga, propietario de ochocientas cincuenta acciones, ordinarias, nominativas de un mil sucres cada una; Ing. Henry Andrade Arteaga, propietario de cien acciones ordinarias, nominativas de un mil sucres cada una; Elba Andrade Arteaga, propietaria de doscientas acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una.- Como se encuentran presentes todos los accionistas que representan el total del Capital Suscrito y Pagado de la Compañía, estos por UNANIMIDAD acuerdan constituirse en Junta General, estando también UNANIME en único punto del Orden del Día que es Rectificación y Ampliación de la Escritura pública de Reformas de Estatutos de la Compañía, celebrada el veintitres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro ante el señor Notario Eugenio Ramírez Bohórquez.- En consecuencia de acuerdo con la facultad establecida con el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías se declara que la Junta General Extraordinaria, queda válidamente convocada y reunida, habiéndolo previamente los accionistas aprobado por UNANIMIDAD el único punto del Orden del Día.- Preside la reunión el Ingeniero Carlos Eduardo Andrade Arteaga en su calidad de Presidente y actúa como Secretario el Arquitecto Silvio Andrade Arteaga en su calidad de Gerente.- El Presidente considerando que en la Sesión se encuentra la totalidad del Capital Pagado, declara formalmente instalada la Sesión de Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre el único punto del Orden del Día, acerca del cual los accionistas están bien informados. En tal virtud la Junta considera el único punto del Orden del Día relativo al punto de Rectificación y Ampliación de la Escritura pública de Reformas de Estatutos de la Compañía, celebrada el veintitres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el señor Notario Eugenio Ramírez Bohórquez.- Los accionistas pasan a deliberar y resuelven por UNANIMIDAD el único punto del Orden del Día que es la Rectifi

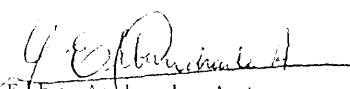
cación y Ampliación de la Escritura de Reformas de Estatutos, celebrada el veintitres de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el señor Notario Eugenio Ramírez Bohórquez en los siguientes términos: La Junta General Extraordinaria de Accionistas resuelve por UNANIMIDAD que se rectifica la resolución de la Junta General celebrada a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en la parte pertinente de la suscripción de acciones que cada uno de los accionistas suscribe con motivo del aumento de Capital, de la siguiente manera: Que queda aumentado el capital por la suma de VEINTITRES MILLONES DE SUCRES (S/.23'000.000,00), el mismo que se encuentra totalmente suscrito y pagado en la siguiente manera: Ing. Carlos Eduardo Andrade Arteaga, quien ha suscrito nueve mil doscientas acciones, ordinarias nominativas de un mil sucres cada una, esto es la suma de Nueve millones doscientos mil sucres, ha pagado mediante entrega en dinero en efectivo (numerario) cifra que representa el 100% del valor total de cada una de las acciones suscritas por éste accionista; Arqu. Silvio Andrade Arteaga, quien ha suscrito Nueve mil doscientas (9.200) acciones, ordinarias, nominativas de un mil sucres cada una, esto es la suma de Nueve millones doscientos mil sucres, ha pagado mediante entrega en dinero en efectivo (numerario) cifra que representa el 100% del valor total de cada una de las acciones suscritas por éste accionista; Ing. Henry Andrade Arteaga, quien ha suscrito dos mil trescientas (2.300) acciones ordinarias, nominativas de un mil sucres cada una, esto es la suma de Dos millones trescientos mil sucres, ha pagado mediante entrega en dinero en efectivo (numerario) cifra que representa el 100% del valor total de cada una de las acciones suscritas por éste accionista; Elba Andrade Arteaga, quien ha suscrito Dos mil trescientas (2.300) acciones ordinarias, nominativas de un mil sucres cada una, esto es la suma de Dos millones trescientos mil sucres; ha pagado mediante entrega en dinero en efectivo (numerario) cifra que representa el 100% del valor total de cada una de las acciones suscritas por ésta accionista; Finalmente la Junta general resuelve por UNANIMIDAD autorizar al Gerente Arquitecto Silvio Andrade Arteaga para que eleve a Escritura pública de Rectificación y Ampliación de la Escritura pública de Reformas de Estatutos celebrada el veintitres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro ante el señor Notario Eugenio Ramírez Bohórquez, y realice todas las gestiones para la validez de ésta escritura pública de Rectificación y Ampliación. No habiendo más asuntos que tratar el Gerente concede un receso para-

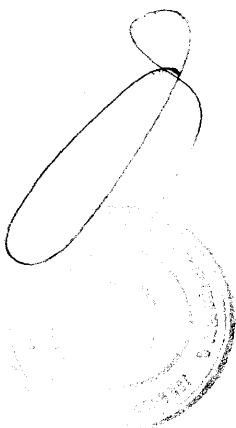
para la redacción de la presente acta y reinstala la Junta con las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se dá lectura del Acta la cual se aprueba por UNANIMIDAD y sin observación alguna que hacer, lo cual se levanta la Sesión siendo las quince horas y treinta y cinco minutos.


Ing. Carlos Eduardo Andrade
PRESIDENTE


Arq. Silvio Andrade Arteaga
GERENTE GENERAL- SECRETARIO


Ing. Henry Andrade Arteaga
ACCIONISTA


Elba Andrade Arteaga
ACCIONISTA



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

de estilo para la completa validez y además formalidades legales de este
instrumento publico.- fillegible.- Doctor ADOLFO GUERRERO
SAAVEDRA.-Registro número mil ciento sesenta y siete.- Guayaquil".-
Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a escritura publica
para que surta todos los efectos legales. Se agregan documentos de Ley.-
Leida de principio a fin por mí, el notario, en alta voz a la otorgante quien
la acepta en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto
conmigo el Notario doy fe.-

Arq. SILVIO ANDRADE ARTEAGA

Ced. U. No. 13.033/54

Cert de Vor No.

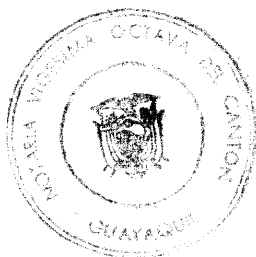
MARICULTURA SAN JOSE MARSANJOSE S.A.

R.U.C. No. 0210707671001

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

RAZON: AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 23 DE MARZO DE 1.994,
QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA
COMPANIA MARICULTURA SAN JOSE "MARSANJOSE" S.A., HE TOMADO NOTA
DE QUE HA SIDO RECTIFICADO Y AMPLIADO SU CONTENIDO DE ACUERDO
A LA COPIA QUE ANTECEDE.- GUAYAQUIL, CUATRO DE ENERO DE MIL NO-
VECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-



[Handwritten signature]
Al. Norma Thompson de Viteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

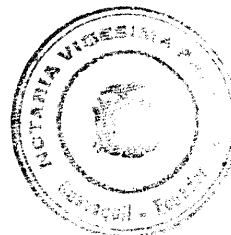
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

90300 7
DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 95-2-1-1-002224, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 23 de Marzo de 1995, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede al margen de la Matriz de la Escritura Pública de RECTIFICACION Y AMPLIACION DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MARICULTURA SAN JOSE MARSANJOSE S.A., otorgada ante mí, el 14 de Diciembre de 1994.- Guayaquil, quince de Junio de mil novecientos noventa y cinco.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 95-2-1-1-002224, dictada el 23 de Marzo de 1.995, por el Intendente de Compañías de Guayaquil queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la RECTIFICACION Y AMPLIACION de la escritura pública de FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de MARICULTURA SAN JOSE MARSANJOSE S.A., de fojas 25.845 a 25.854, número 3.652 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 23.013 del Repertorio.- Guayaquil, doce de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia - auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, doce de Ju

lio de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mer_
cantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil de Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escri_
tura, a fojas 16.150 del Registro Mercantil, Rubro de Indus_
trial de 1.984; 9.002 de igual Registro de 1.987; y 25.835
del mismo Registro de 1.995, al margen de las inscripciones
respectivas.- Guayaquil, doce de Julio de mil novecientos no_
venta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil de Cantón Guayaquil





REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA 00000 0

COMPANIA MARICULTURA SAN JOSE

"MARSANJOSE" S.A. -----

CUANTIA: S/ 48'000.000.00 -----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a veintitres días de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Abogado EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Notario Público Titular Vigésimo Octavo de este cantón, comparece : La Compañía Anónima MARICULTURA SAN JOSE "MARSANJOSE" S.A. legalmente representada por el señor Ingeniero CARLOS EDUARDO ANDRADE ARTEAGA, de estado civil casado, en calidad de Presidente y Representante legal de la compañía, conforme lo acredita con la copia de su Nombramiento que se agrega a la presente escritura como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo personalmente doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente.- MINUTA: SENOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la Reforma de Estatutos Sociales que se realiza al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:

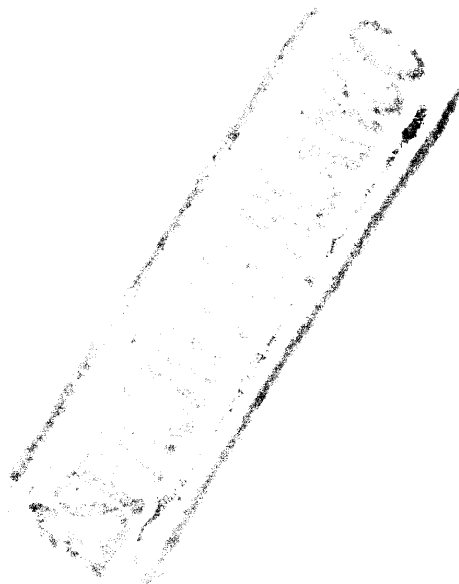
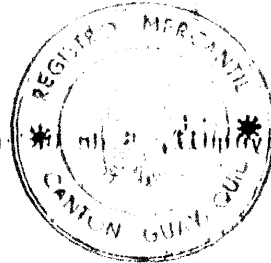
Ab. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

1 **COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la
2 presente Escritura pública el Ingeniero Carlos
3 Eduardo Andrade Arteaga en calidad de Presidente y
4 Representante legal de la Compañía Anónima
5 MARICULTURA SAN JOSE "MARSANJOSE" S.A., conforme lo
6 acredita con su nombramiento respectivo que se
7 adjunta a la presente escritura. **CLAUSULA SEGUNDA:**
8 **ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública celebrada
9 por el Notario Undécimo del cantón Guayaquil Abogado
10 Hugo Amir Guerrero Gallardo, el trece de Julio de mil
11 novecientos ochenta y cuatro, e inscrita en el
12 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el
13 veintitres de Agosto de mil novecientos ochenta y
14 cuatro, se constituyó la Compañía Anónima MARICULTURA
15 SAN JOSE "MARSANJOSE" S.A., con un Capital Social de
16 QUINIENTOS MIL SUCRES, con fecha quince de Enero de
17 mil novecientos ochenta y siete ante el Notario
18 Undécimo del Cantón Guayaquil, Doctor Hugo Amir
19 Guerrero Gallardo aumentó su capital a DOS MILLONES
20 DE SUCRES, inscrita en el Registro Mercantil el
21 veintiocho de Abril de mil novecientos ochenta y
22 siete. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Presupuestos
23 estos antecedentes, el Ingeniero Carlos Eduardo
24 Andrade Arteaga, en su calidad de Presidente y
25 Representante Legal de la Compañía MARICULTURA SAN
26 JOSE "MARSANJOSE" S.A., debidamente autorizado por la
27 Junta General Extraordinaria de Accionistas,
28 celebrada el cuatro de Marzo de mil novecientos

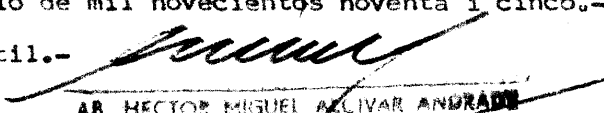
C e r t i f i c a : que con fecha de hoy, queda inscrito

to este Nombramiento de PRESIDENTE de MARICULTURA SAN JOSÉ MARGAN
JOSÉ B. A., de fojas 138 a 139, Número 64 del Registro Mercantil
y anotada bajo el Número 76 del Repertorio. A archivándose los con
probantes de pago por impuestos de Registro y Defensa Nacional. Gua
yaquil, Enero tres de mil novecientos noventa. El Registrador
Mercantil Suplente.

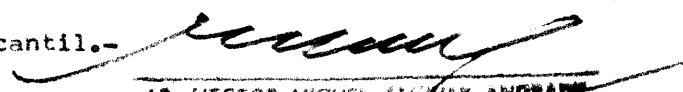
Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



plimiento de lo ordenado en la Resolución número 95-2-1-1-00 2224, dictada el 23 de Marzo de 1.995, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de MARICULTURA SAN JOSE MARSANJOSE S.A., de fojas 25.835 a 25.844, número 3.651 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 23.012 del Repertorio.- Guayaquil, doce de Julio de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, doce de Julio de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura, a fojas 16.150 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.984; y 9.002 del mismo Registro de 1.987, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, doce de Julio de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-



0033016

g6 ante mí, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de REFORMA DE ESTADUTOS DE LA COMPAÑIA "MARCULTURA SAN JOSE "MARSANJOSE" S.A., que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro .-

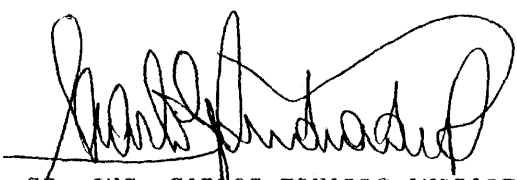


Ab. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

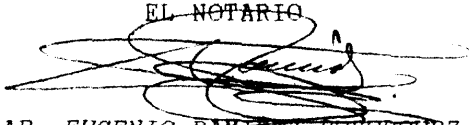
DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Reforma de los Estatutos de la Compañía MARCULTURA SAN JOSE "MARSANJOSE" S.A., celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, abogado Eugenio S. Ramírez B., con fecha: veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro (Archivo hoy a mi cargo), del contenido de la Resolución número: noventa y cinco - dos - uno - uno - cero cero dos mil doscientos veinticuatro, del señor abogado CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA, Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Guayaquil, treinta de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.

CERTIFICÓ: Que con fecha de hoy; y, En cum

1 correspondientes de esta escritura. (firmado) Doctor
2 Adolfo Guerrero.- Registro número mil ciento sesenta
3 y siete.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Es copia.- En
4 consecuencia el compareciente se ratifica en el
5 contenido de la minuta inserta la que de
6 conformidad con la ley queda elevada a escritura
7 pública para que surtan sus correspondientes efectos
8 legales.- La cuantía de la presente escritura
9 por su naturaleza es indeterminada.- El
10 compareciente me exhibió sus respectivas
11 cédulas, comprobando de esta manera la
12 numeración correspondiente.- Leída esta escritura
13 de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al
14 compareciente éste la aprueba y firma en unidad de
15 acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

16
17 
18
19 SR. ING. CARLOS EDUARDO ANDRADE ARTEAGA

20 C.C.No 13-0145205-6
21 RUC.No 0990707693001
22

23 EL NOTARIO
24 
25 AB. EUGENIO RAMIREZ BOHORQUEZ
26
27
28

1 y cuatro, declara: A) Que dando cumplimiento a la Resolución número noventa y tres-uno-uno-tres-
2 de la Superintendencia de Compañías, se en que el Superintendente de Compañías
3 introduce la figura del capital autorizado a las
4 compañías bajo su control; b) Que con estos
5 antecedentes se reforma el Artículo Tercero del
6 capital social.- El capital social de la Compañía
7 MARICULTURA SAN JOSE "MARSANJOSE" S.A. autorizado es
8 de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES dividido en cincuenta
9 mil acciones ordinarias y nominativas, cuyo valor
10 nominal es de un mil sucres cada una, numeradas de la
11 cero cero, uno a la cincuenta mil. Cada acción que
12 estuviera pagada dará derecho a un voto, en las
13 deliberaciones de la Junta General de Accionista. Las
14 acciones no liberadas darán derecho en proporción a
15 su valor pagado. Los títulos de las acciones
16 contendrán las declaraciones exigidas por la ley y
17 llevarán la firma del Presidente y Gerente General.
18 La Junta General de Accionistas en los casos y en los
19 procedimientos que determina la ley, fijarán los
20 montos del capital suscritos y pagados de la Compañía
21 hasta llegar al límite indicado en el inciso
22 anterior. Agregue Usted señor Notario los demás
23 requisitos de estilo para la plena validez y efectos
24 jurídicos de este instrumento público y deje
25 constancia que se autoriza al Abogado que suscribe
26 esta minuta para que efectué los trámites necesarios
27 para obtener la aprobación e inscripción



Ab. Eugenio S. R. vez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

(2)

36

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MARICULTURA SAN JOSE MAR SAN JOSE S.A. CELEBRADA EL 4 DE MARZO DE 1994.

En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro a las catorce horas treinta minutos en las oficinas de la Compañía ubicada en las calles E # 303 entre la Décima y la Onceava de la Ciudadela Kennedy se reúnen la Junta General Extraordinaria de la Compañía Maricultura San Jose Mar San Jose S.A. con la asistencia de los siguientes accionistas: Ing. Carlos Eduardo Andrade Arteaga, propietario de ochocientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas de un mil sucres cada una; Arq. Silvio Andrade Arteaga, propietario de ochocientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas de un mil sucres cada una; Ing. Henry Andrade Arteaga, propietario de cien acciones ordinarias, nominativas de un mil sucres cada una; Elba Andrade Arteaga, propietario de doscientas acciones ordinarias, nominativas de un mil sucres cada una. Como se encuentran presentes todos los accionistas que representan el total del capital suscrito y pagado de la Compañía, estos por unanimidad acuerdan constituirse en Junta General Universal con el fin de tratar los siguientes puntos del orden del día que son los siguientes: 1o. Fijar el Capital Social autorizado de la Compañía. 2o. Aprobar y Resolver el aumento del capital suscrito y pagado.- 3o. Reforma del Estatuto Social. En virtud de la facultad concedida en el Art. 280 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Universal queda validamente convocada y reunida, habiendo previamente los accionistas aprobado por UNANIMIDAD los puntos del orden del día a tratarse. De conformidad con el Estatuto Social, preside la reunión el señor Ing. Carlos Eduardo Andrade Arteaga, Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el Arq. Silvio Andrade Arteaga en su calidad de Gerente General de la Compañía. De inmediato el secretario constata el QUORUM reglamentario y procede a elaborar la lista de asistencia, la misma que queda aprobada con su firma y la del Presidente; y éste considerando que en la reunión se encuentran presentes todos los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado, el Presidente declara instalada y abierta la junta e indica que se debe proceder a tratar el primer punto del orden del día que es: Fijar el Capital Social autorizado de la Compañía, la junta luego de deliberar al respecto, resuelven por UNANIMIDAD acogerse a la Resolución No. 33-1-1-3-012 del 27 de Agosto de 1993 de la Superintendencia de Compañías que introduce la figura del capital autorizado, y resuelven por UNANIMIDAD que se fije como capital autorizado de la Compañía (S/.50'000.000,00) Cincuenta Millones de Sucres, dividido en cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas, de un mil sucres cada una; y pasan a tratar el segundo punto del orden del día que es conocer el aumento del capital

Ab. Eugenio S. Ramírez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

[Handwritten signatures and initials]

suscrito y pagado de la Compañía, y la junta luego de deliberar al respecto, resuelven por unanimidad o sea con el voto de la totalidad de los mismos aumentar el capital de la Compañía en veinte y tres millones de sucres, más el capital social que actualmente es de Dos Mil millones de Sucres (S/.2'000.000,00) de tal manera que en lo sucesivo, el capital suscrito y pagado de la Compañía sea de veintitrés millones de sucres (S/.25'000.000,00), para tales aumentos la junta resuelve que el pago de dichas acciones se realice en cualquiera de las formas previstas en la ley y aceptadas por la Junta General. A continuación el Presidente manifiesta que de conformidad con el derecho preferente que la ley concede a los accionistas para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que actualmente tienen, la suscripción de las veintitres mil nuevas acciones correspondientes al acordado aumento de capital, deberían distribuirse a prorrata de sus actuales acciones a menos que cualquiera de ellos decida renunciar en todo o en parte a su mencionado derecho preferente a favor de otro u otros accionistas, quedando la suscripción de las nuevas acciones del aumento acordado en la siguiente forma: Ing. Carlos Eduardo Andrade Arteaga suscribe nueve mil doscientas (9.200) acciones ordinarias, nominativas de un mil sucres cada una; Arq. Silvio Andrade Arteaga, suscribe nueve mil doscientas acciones ordinarias, nominativas de un mil sucres cada una; Ing. Henry Andrade Arteaga, suscribe Un mil ciento cincuenta acciones (1.150) ordinarias, nominativas de un mil sucres cada una; - Sra. María Elba Andrade Arteaga, suscribe dos mil trescientas acciones (2.300) ordinarias, nominativas de un mil sucres cada una; a continuación la Junta General Extraordinaria pasa a conocer y resolver sobre el pago de las nuevas acciones; y luego de deliberar al respecto por unanimidad resuelven que el pago de las nuevas acciones se haga en la siguiente forma: el 100% de las acciones suscritas por el Ing. Carlos Eduardo Andrade Arteaga, Arq. Silvio Andrade Arteaga, Ing. Henry Andrade Arteaga y Elba Andrade Arteaga, deberán ser pagadas en dinero en efectivo (numerario) por lo cual las nuevas acciones correspondientes al aumento de capital han sido pagadas en la siguiente forma: Ing. Carlos Eduardo Andrade Arteaga quien ha suscrito nueve mil doscientas acciones, ordinarias, nominativas de un mil sucres cada una, ha pagado S/.9'200.000,00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES) en dinero en efectivo; Arq. Silvio Andrade Arteaga quien ha suscrito nueve mil doscientas acciones, ordinarias, nominativas de un mil sucres cada una, ha pagado S/.9'200.000 Nueve Millones Doscientos Mil Sucres, en dinero en efectivo; Ing. Henry Andrade Arteaga quien ha suscrito tres mil cuatrocientas cincuenta acciones, ordinarias, nominativas de un mil sucres cada -

Notaría Vigésima Cuarta

ha pagado en dinero en efectivo (numerario) Elba Andrade Arteaga que ha suscrito dos mil trecientas (2.300) acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una; quien ha pagado en dinero en efectivo (numerario) dos millones trescientos mil sucres (S/2.300.000,00) cifra que representa el 100% del valor de cada una de las acciones suscritas por cada uno de los accionistas antes nombrados; a continuación la Junta pasa a conocer el tercer punto del orden del día que es: Reforma del Estatuto Social resuelve por unanimidad modificarlo en la siguiente forma: El artículo tercero del Capital Social dirá: El Capital Social de la Compañía Maricultura San Jose Mar San Jose S.A. autorizado es de S/.50'000.000,00 CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en cincuenta mil acciones ordinarias nominativas, cuyo valor nominal es de un mil sucres cada una; numeradas de la ^{cero} uno, a la cincuenta mil, cada acción que tuviera pagada dará derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta General de accionistas. Las acciones no liberadas darán derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán la firma del Presidente y Gerente General. La junta General de accionistas en los casos y en los procedimientos que determine la ley, fijará los montos de capital suscrito y pagados de la Compañía hasta llegar a los límites indicados en el inciso anterior. Finalmente la Junta General resuelve por unanimidad autorizar al Presidente de la Compañía Ing. Carlos Eduardo Andrade Arteaga, para que lleve a Escritura Pública el aumento de capital y Reforma de Estatuto Social, y realice todas las gestiones para la validez de aumento de Capital Social.- No habiendo otro asunto que tratar el presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, y se instala la junta con la asistencia de las mismas personas que la constituyeron, por Secretaria se da lectura del acta la cual se aprueba por unanimidad todas sus partes, se levanta la sesión, a las quince horas treinta minutos.

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGÉSIMA CUARTA
GUAYAS, ECUADOR

Ing. Carlos Eduardo Andrade
Presidente

Ing. Henry Andrade A.
Accionista

Arq. Silvio Andrade A.
Gerente General-Secretario

Elba Andrade Arteaga
Accionista